



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

28 MAR. 2023

Chachapoyas,

VISTOS:

La Carta CO-QUIOCTA-034-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023, Informe N° 078-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 17.03.2023, Carta N° 043-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 13.03.2023, Carta N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DTTE/IME/NRSV con fecha de recepción 17.03.2023, Informe N° 035-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.03.2023, Informe N° 087-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.03.2023, Memorandum N° 98-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 28.03.2023, e Informe Legal N° 032-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 28.03.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023 se designa, a partir de fecha 21.02.2023, en la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS al Ing. Percy Pilco Díaz;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Por su parte, el numeral 34.2 del citado artículo precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a efecto de proceder a realizar el trámite de un adicional y/o deductivo, se debe de observar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 205.1. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala lo siguiente: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2023-**

ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". En esa misma línea, el numeral 205.6. precisa: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". Se debe agregar que, el numeral 205.7. prescribe lo siguiente: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, de la revisión del expediente administrativo del Adicional de Obra N° 03-Deductivo N° 02, en los actuados administrativos, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, a través de la Carta N° 053-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 01.03.2023, el representante común del contratista Consorcio I&D presenta al Supervisor CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES el expediente del Adicional de Obra N° 03-Deductivo N° 02, para su evaluación y conformidad, señalando lo siguiente:

- Descripción de la causal:

La causal que origina la prestación adicional de obra N° 03 corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, al no haberse considerado para la línea primaria en media tensión u n conducto de AAC-50mm² y de cobra N2XSY-50mm², habiéndose considerado en la Conformidad técnica de Electro Oriente, emitida el 090902021, dichos trabajos son necesarios y/o indispensable para el cumplimiento de las metas previstas en el contrato principal, tal como se señala en el cuaderno de obra.

- De la prestación adicional de obra:

Cumple con la definición de prestación adicional de obra otorgada por la normativa, toda vez que si no se ejecuta previamente la mayor prestación (los trabajos indicados en el cuaderno de obra N° 176 de fecha 24.09.2021 del Residente de Obra), no se podrá cumplir con alcanzar las metas del proyecto, ya que existirá impedimento para culminar con las partidas de la obra. En tal sentido su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

- Cuaderno de obra:

Mediante asientos de cuaderno de obra indicados en los antecedentes el Residente de Obra informa sobre la necesidad de ejecutar dichos trabajos, conforme lo estipulado al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Síntesis del adicional de obra N° 03

COSTO DIRECTO	7,258.54
GASTOS GENERALES (15.14%CD)	1,098.94
UTILIDADES (10CD%)	725.85
	=====
SUB TOTAL	9,083.33
IGV	
	=====
TOTAL	9,083.33

- Presupuesto del Adicional de Obra N° 03

Considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/ 9,083.33, y con precios pactados asciende a la suma de S/ 70,366.56. El presupuesto total del adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/ 79,449.89 y el total del presupuesto del deductivo vinculante es de S/ 57,520.95. Siendo el **ADICIONAL NETO** de obra N° 03 la suma de S/ 21,928.94. El monto neto del adicional de obra N° 03 representa el 0.28% del monto del contrato original. Representando una incidencia acumulada de 1.35%, siendo el nuevo monto vigente contractual de S/ 8'080,589.36.

- Anotaciones en el cuaderno de obra:

- Asiendo N° 247 DEL RESIDENTE de fecha 14.02.2023: (...) Debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico original del proyecto, identificadas por los especialistas de la supervisión y del contratista, y que fueron observadas, se propusieron mejoras en el levantamiento de observaciones del expediente técnico de ingeniera de detalle del componente Sistema de Utilización





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Eléctrica, es por eso que esta residencia (...) crea la necesidad de la elaboración de un adicional – deductivo para poder cumplir con el correcto suministro de materiales, montaje electromecánico y elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución.

- Asiento N° 254 SUPERVISOR DE OBRA de fecha 17.02.2023: En concordancia con el Art. 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al 15% del R.L.C.E. Vigente (...), esta supervisión ratifica lo mencionado por la residencia a través del asiento N° 247 del cuaderno de obra respecto a la necesidad de la elaboración de un adicional- deductivo para poder cumplir con el correcto suministro de materiales, montaje electromecánico y la respectiva energización de la obra de acuerdo a lo estipulado en la normativa de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras e sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución.

Que, teniendo en cuenta que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra fue anotada por el residente con fecha 14.02.2023, el supervisor tenía como plazo máximo para ratificar a la Entidad dicha anotación hasta el 21.02.2023, por lo que, con CARTA CO-QUIOCTA-025-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 20.02.2023, hace llegar el informe del jefe de supervisión respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra – deductivo vinculante correspondiente al componente del sistema de utilización eléctrica del proyecto, adjuntando el informe técnico sustentando su posición sobre la prestación adicional y el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, conforme al numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Supervisor, dentro del plazo establecido en la parte in fine del numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Carta CO-QUIOCTA-034-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023, alcanza el informe N° 016-2023-JS-EABM de fecha 09.03.2023, sobre evaluación del Expediente del adicional de obra N° 03-Deductivo N° 02, señalando lo siguiente:

- El presente adicional se elabora con el fin de poder cumplir con el correcto suministro de materiales, montaje electromecánico y la respectiva energización de la obra de acuerdo a lo estipulado en la de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras e sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución (RD. N° 018-2002-EM7DGE).
- El presupuesto adicional de obra N° 03, considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/ 9,083.33, y con precios pactados asciende a la suma de S/ 70,366.56. El presupuesto total del adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/ 79,449.89 y el total del presupuesto del deductivo vinculante es de S/ 57,520.95. Siendo el ADICIONAL NETO de obra N° 03 la suma de S/ 21,928.94. El monto neto del adicional de obra N° 03 representa el 0.28% del monto del contrato original. Representando una incidencia acumulada de 1.35%, siendo el nuevo monto vigente contractual de S/ 8'080,589.36.
- Se considera un plazo de ejecución 30 (treinta) días calendario, para la ejecución de las partidas adicionales de obra, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto del adicional de obra <n| 03.
- Se considera un plazo de 30 (treinta) día calendario, que deberá de ser deducido al contratista debido a la no ejecución de los metrados descritos en el deductivo de obra N° 02.
- La aprobación del adicional de obra N° 03 – deductivo N° 02 no originará una ampliación de plazo contractual al plazo vigente a la fecha de aprobación.
- Cabe agregar que los trabajos incluidos en el presente presupuesto adicional de obra N° 03 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto con las coordinaciones de calidad y serviciabilidad adecuadas según la normativa eléctrica vigente.
- La supervisión procede a otorgar la conformidad técnica al expediente del adicional de obra N° 03- deductivo de obra N° 02, en conformidad con la normativa vigente.

Que, con Informe N° 078-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 17.03.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo, la emisión de certificación presupuestal para el adicional de obra N° 03-deductivo N° 02, debiendo remitir el informe a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para emitir certificación presupuestal por el monto de S/ 21,928.94;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Carta N° 043-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 13.03.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, traslada documento presentado por el Consorcio Quiocta Consultores para su revisión- opinión del expediente del adicional de obra N° 03-deductivo de obra N° 02, al Coordinador de Obra-Proyecto Quiocta, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras;

Que, con Carta N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DTTE/IME/NRSV con fecha de recepción 17.03.2023, el Ing. Nelson Ricardo Soto Valle, Evaluador de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas-DDTE de la Entidad, emite opinión de revisión de expediente técnico adicional de obra N° 03-deductivo de obra N° 02 del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS", concluyendo en que:

- De la revisión existe justificación técnica y la pertinencia del adicional, el contratista alcanzó el expediente adicional 3, el cual, también fue revisado y aprobado por la supervisión, por lo que es potestad de la Entidad decidir su aprobación.
- La potencia para el sistema de Bombeo del agua que proveerá al parador turístico de Quiocta, no requiere incrementar la potencia de la sub estación de 37.5 KVA del sistema de utilización en media tensión en razón a que el transformador tiene la reserva suficiente de potencia que cobertura la demanda que requiere el sistema de bombeo de agua, que se implementará en la obra por imprevistos durante la ejecución de obra, sin embargo, el contratista comunicó directamente a la concesionaria opinión sobre la ampliación de potencia de 37.5 KVA, obviando el procedimiento regular en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 035-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.03.2023, el Coordinador de obra-Quiocta, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras, emite informe sobre la procedencia del expediente técnico del adicional de obra N° 03-deductivo de obra N° 02 – Sistema Utilización Eléctrico, presentado por el contratista CONSORCIO I&D, señalando lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO

De los antecedentes expuestos en el literal C), del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de obra N° 03 – Deductivo Neto de Obra N° 02, corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, por las razones expuestas anteriormente, a continuación, se presentan las partidas nuevo expediente técnico:

Item	Descripción	Und.
01	SUMINISTRO DE MATERIALES	
01.01	POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS	
01.01.01	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 117x143 mm SECCIÓN, 4.30m LONGITUD	und
01.01.02	MURETE DE CONCRETO, P/INSTALAR CAJA PORTAMEDIDOR TIPO C2B	und
01.01.03	PALOMILLA SIMPLE DE C.V.A. MP/1.5/150	und
01.01.04	PERILLA DE CONCRETO	und
01.01.05	MÉNSULA DE C.A.V., TIPO M/1.50m/300Kg	und
01.01.06	CRUCETA ASIMÉTRICA DE CAV ZA/1,8/1.20	und
01.01.07	CRUCETA SIMÉTRICA C.A.V. Z/2.0/300/300/150 daN	und
01.01.08	CRUCETA SIMÉTRICA DE CAV ZA/1,5/300	und
01.01.09	BRAZO SOPORTE (RIOSTRA) DE PERFIL ANGULAR DE A°G° 38X38X5 mm SECCIÓN 710mm LONGITUD	und
01.02	CONDUCTOR DE ALEACION ALUMINIO-CABLE SUBTERRANEO	
01.02.01	CONDUCTOR DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DESNUDO AAAC DE 50 mm2	km
01.03	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO	
01.03.01	AMORTIGUADOR DE VIBRACION TIPO STOCKBRIDGE PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	und
01.03.02	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	und
01.03.03	CINTA PLANA DE ARMAR PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	m



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

01.03.04	CONECTOR DE ALUMINIO DE VIAS PARALELAS, 02 PERNOS 50/50 mm2	und
01.03.05	CONECTOR BIMETALICO DE VIAS PARALELAS, 02 PERNOS DE 50/50 mm2	und
01.03.06	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA CON 2 PERNOS PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	und
01.04	CONDUCTOR DE COBRE	
01.04.01	GRAPA COPPERWELD O GRAPAS DE ACERO RECUBIERTO CON COBRE DE 38 x 10mm TIPO "U"	und
01.05	MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS	
01.05.01	TIRAFON DE A°G° 13mm Ø x 102mm LONGITUD	und
01.05.02	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm,152 mm MAQ., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.05.03	PLANCHA DOBLADA DE CU TIPO JOTA	und
01.05.04	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16mm x 78mm DE LONGITUD (GRILLETE)	und
01.05.05	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 508 mm,152 mm MAQ., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.05.06	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 406 mm,152 mm MAQ., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.05.07	TUBO F°G° DE 3"Ø X 6.4m LONGITUD	und
01.05.08	TUBO F°G° DE 4"Ø X 6.4m LONGITUD	und
01.05.09	TUBO F°G° DE 3"Ø X 6m LONGITUD	und
01.05.10	PERNO COCHE DE A°G°, 13mm X 152mm LONG. 75mm MAQUINADO, CON ARANDELA, TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.06	MATERIAL ELÉCTRICO ACCESORIO	
01.06.01	RETENIDAS Y ANCLAJES	
01.06.01.01	CONTRAPUNTA DE ACERO DE 51mmØ x 1200m, SOLDADA A ABRAZADERA PARTIDA EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CON GRAPA DE AJUSTE PARA CABLE 10mmØ EN EL OTRO.	und
01.06.02	MATERIAL PARA PUESTA A TIERRA	
01.06.02.01	TUBERÍA DE PVC 20mmØ (m)	und
01.06.02.02	CONDUCTOR DE COBRE RECOCIDO DESNUDO DE 35mm2	m
01.06.02.03	TIERRA VEGETAL CERNIDA Y COMPACTADA	m3
01.07	INTERRUPTOR	
01.07.01	CAJA MOLDEADA TIPO F1M	und
01.08	SISTEMA DE MEDICIÓN	
01.08.01	TUBO A°G°, 25,4 mm Ø x 6.00m	und
01.09	CABLES DE ENERGÍA Y ACCESORIOS	
01.09.01	KIT DE CABEZAS TERMINALES N2XSY UNIPOLAR DE 35mm2	und
01.09.02	TERMINAL DE COMPRESIÓN COBRE ELECTROLÍTICO 50/50	und
01.10	EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS INSTALACION SUBTERRANEA	
01.10.01	BUZONES ELECTRICOS DE MEDIA TENSION ACUERDO A DETALLE	und
01.10.02	DUCTO DE CAV DE 04 VIAS, DE 1m DE LONGITUD	und
02	MONTAJE ELECTROMECHANICO	
02.01	INSTALACION DE RETENIDAS	
02.01.01	INSTALACIÓN DE RETENIDA VERTICAL	und
02.02	MONTAJE DE ARMADOS	
02.02.01	PSEC-3P	jgo
02.02.02	PRH-3	jgo





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

02.02.03	TS-3	jgo
02.03	MONTAJE DE TERMINACIONES E INSTALACIÓN DE CABLE N2XSY	
02.03.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA CONDUCTOR ALEACIÓN DE AL AAAC - 50 mm ² , POR FASE	km

SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

F.1 SÍNTESIS DEL ADICIONAL N°03

Memoria descriptiva: Se detallan los trabajos correspondientes al Adicional de obra N°03, deductivo de obra N°02, las cuales se describen a continuación:

F.1.1 El adicional de obra N° 01 con precios del contrato y precios pactados comprende los siguientes trabajos:

➤ ADICIONAL DE OBRA N 01 CON PRECIOS DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIALES

- POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS
- CONJUNTO AISLADOR TIPO PIN Y ACCESORIOS
- ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO
- CONDUCTOR DE COBRE
- MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS
- MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO
- SUMINISTRO DE MEDICION EXCAVACIÓN MANUAL DE ANJAS

MONTAJE ELECTROMECHANICO

- MONTAJE DE ARMADOS

TRANSPORTE

- TRANSPORTE

➤ ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON PRECIOS PACTADOS:

SUMINISTRO DE MATERIALES

- POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS
- CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO-CABLE SUBTERRANEO
- ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO
- CONDUCTOR DE COBRE
- MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS
- MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO

- INTERRUPTOR

- SUMINISTRO DE MEDICION

- CABLES DE ENERGIA Y ACCESORIOS

- EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS INSTALACIÓN SUBTERRANEA

MONTAJE ELECTROMECHANICO

- INSTALACIONES DE RETENIDAS

- MONTAJE DE ARMADOS

- MONTAJE DE TERMINACIONES E INSTALACIÓN DE CABLE N2XSY

TRANSPORTE

- TRANSPORTE

➤ DEDUCTIVOS DE OBRA N° 02:

SUMINISTRO DE MATERIALES





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **032** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS
- CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO-CABLE SUBTERRANEO
- ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO
- CONDUCTOR DE COBRE
- MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS
- MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO
- SISTEMA DE MEDICIÓN
- CABLES DE ENERGIA Y ACCESORIOS
- MONTAJE ELECTROMECHANICO**
- INSTALACIÓN DE POSTES DE C.C. Y SEÑALIZACIÓN
- INSTALACIÓN DE RETENIDAS
- MONTAJE DE ARMADOS
- MONTAJE DE CONDUCTORES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO
- INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRAINSTALACIONES DE RETENIDAS
- TRANSPORTE**
- TRANSPORTE

Al respecto esta supervisión determina que los trabajos antes descritos corresponden al adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, dando conformidad a los mismos.

F.2 CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03

Los trabajos referidos al Adicional de Obra N° 01 así como la cuantificación es la siguiente:

RESUMEN DEL ADICIONAL N°03 - DEDUCTIVO N°02

OBRA **INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA,**
: **DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N°2229648**

IMPORTE : S/ 7,973,154.00 (S/IGV)

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO			SUB TOTAL
				UNITARIO	G.G. 15.14%	U.U. 10.00%	
A.1	ADICIONAL DE OBRA N°01						79,449.89
PC	PRECIOS CONTRATO						9,083.33
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES						8,129.47
1.01	POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS	Glb	1	2,800.00	423.92	280.00	3,503.92
1.02	CONJUNTO AISLADOR TIPO PIN Y ACCESORIOS	Glb	1	770.00	116.58	77.00	963.58
1.03	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO	Glb	1	26.00	3.94	2.60	32.54
1.04	CONDUCTOR DE COBRE	Glb	1	1,134.00	171.69	113.40	1,419.09
1.05	MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS	Glb	1	541.50	81.98	54.15	677.63
1.06	MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO	Glb	1	1,114.80	168.78	111.48	1,395.06
1.07	SUMINISTRO DE MEDICION	Glb	1	110.00	16.65	11.00	137.65
2.00	MONTAJE ELECTROMECHANICO						140.92
2.01	MONTAJE DE ARMADOS	Glb	1	112.61	17.05	11.26	140.92
3.00	TRANSPORTE						812.94
3.01	TRANSPORTE	Glb	1	649.63	98.35	64.96	812.94
PP	PRECIOS PACTADOS						70,366.56
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES						54,613.31



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **032** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

1.01	POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS	Glb	1	6,242.38	945.09	624.24	7,811.71
1.02	CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO-CABLE SUBTERRANEO	Glb	1	14,054.54	2,127.85	1,405.45	17,587.84
1.03	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO	Glb	1	1,037.33	157.05	103.73	1,298.11
1.04	CONDUCTOR DE COBRE	Glb	1	11.70	1.77	1.17	14.64
1.05	MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS	Glb	1	2,211.57	334.83	221.16	2,767.56
1.06	MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO	Glb	1	6,137.86	929.27	613.79	7,680.92
1.07	INTERRUPTOR	Glb	1	242.05	36.65	24.21	302.91
1.08	SUMINISTRO DE MEDICION	Glb	1	117.56	17.80	11.76	147.12
1.09	CABLES DE ENERGIA Y ACCESORIOS	Glb	1	7,937.52	1,201.74	793.75	9,933.01
1.10	EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS INSTALACIÓN SUBTERRANEA	Glb	1	5,649.26	855.30	564.93	7,069.49
2.00	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO						10,276.84
2.01	INSTALACIONES DE RETENIDAS	Glb	1	77.28	11.70	7.73	96.71
2.02	MONTAJE DE ARMADOS	Glb	1	631.61	95.63	63.16	790.40
2.03	MONTAJE DE TERMINACIONES E INSTALACIÓN DE CABLE N2XS Y	Glb	1	7,503.38	1,136.01	750.34	9,389.73
3.00	TRANSPORTE						5,476.41
3.01	TRANSPORTE A	Glb	1	4,376.23	662.56	437.62	5,476.41
D.1	DEDUCTIVO DE OBRA N°02						57,520.95
CP	CONTRATO PRINCIPAL						57,520.95
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES						36,597.34
1.01	POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS	Glb	1	3,940.00	1,113.44	394.00	5,447.44
1.02	CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO-CABLE SUBTERRANEO	Glb	1	9,438.64	2,667.36	943.86	13,049.86
1.03	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO	Glb	1	1,464.00	413.73	146.40	2,024.13
1.04	CONDUCTOR DE COBRE	Glb	1	2,646.00	747.76	264.60	3,658.36
1.05	MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS	Glb	1	598.00	168.99	59.80	826.79
1.06	MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO	Glb	1	2,629.30	743.04	262.93	3,635.27
1.07	SISTEMA DE MEDICIÓN	Glb	1	3,576.00	1,010.59	357.60	4,944.19
1.08	CABLES DE ENERGIA Y ACCESORIOS	Glb	1	2,178.00	615.50	217.80	3,011.30
2.00	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO						17,263.88
2.01	INSTALACIÓN DE POSTES DE C.C. Y SEÑALIZACIÓN	Glb	1	1,362.42	385.02	136.24	1,883.68
2.02	INSTALACIÓN DE RETENIDAS	Glb	1	2,080.75	588.02	208.08	2,876.85
2.03	MONTAJE DE ARMADOS	Glb	1	863.16	243.93	86.32	1,193.41
2.04	MONTAJE DE CONDUCTORES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO	Glb	1	5,887.78	1,663.88	588.78	8,140.44
2.05	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	Glb	1	2,292.42	647.84	229.24	3,169.50
3.00	TRANSPORTE						3,659.73
3.01	TRANSPORTE D	Glb	1	2,646.99	748.04	264.70	3,659.73
							SUB TOTAL ADICIONAL N°03 - DEDUCTIVO N°02
							21,928.94
							I.G.V. (18%)
							S/0.00
							TOTAL ADICIONAL NETO DE OBRA N°03
							S/ 21,928.94

SON: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES

De lo anterior, se ha determinado que, el importe del Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 por S/ 79,449.89 (Setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho con 89/100 soles), importe del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por S/ 57,520.95 (Cincuenta y siete mil quinientos veinte con 95/100 soles), con un saldo a favor del contratista S/ 21,928.94.94 (Veintiún mil novecientos veintiocho con 94/100 soles). Asimismo, se ha determinado una incidencia del adicional de obra N° 03 de 0.275% con respecto al monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 1.350% con respecto al monto del contrato original, considerando el Adicional N°03 restando el Deductivo vinculante N° 02. Asimismo, se ha determinado el nuevo importe del contrato vigente, considerando el monto del contrato original, más los adicionales aprobados, mayores metrados y restando los deductivos el importe



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

asciende a la suma de S/ 8,080,589.36 (Ocho millones ochenta mil quinientos ochenta y nueve con 36/100 soles).

N°	Descripción	Montos (S/IGV) (S/)	Incidencias (%)		
			Pptos	Neto	acum.
1	Contrato Principal	7,973,154.00	100.00%		
2	Presupuesto Adicional de obra N° 01	179,653.05	2.253%	2.254%	2.254%
	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01	-94,146.63	-1.181%	-1.181%	1.162%
3	Presupuesto Adicional de obra N° 03 (En trámite)	79,449.89	0.996%	0.996%	2.158%
	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°02 (En trámite)	-57,520.95	-0.721%	-0.721%	1.147%
Monto Contractual		8,080,589.36	101.350%	1.350%	

F.3 COSTOS UNITARIOS

Los análisis de costos unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de obra N° 03 - Deductivo de Obra N° 02 con precios del contrato y precios pactados corresponden a los costos unitarios del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado).

F.4 GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

• GASTOS GENERALES

Los gastos generales fijos y variables han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de gastos generales del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado), y corresponden a gastos generales fijos y variables propios del Adicional N° 03- Deductivo de Obra N° 02.

• UTILIDAD

La utilidad considerada en el presupuesto Adicional N° 03-Deductivo de Obra N° 02, corresponde a la del presupuesto ofertado (presupuesto original contratado).

• FÓRMULA POLINOMICA

Se ha revisado las fórmulas polinómicas del presupuesto Adicional de obra N° 03 con precios del contrato y con precios pactados, verificando que estas se ajustan a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias).

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0102006	"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LÁMUD, PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2229648
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N° 03 CON PRECIOS DEL CONTRATO
Fecha Presupuesto	21/12/2022	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	010501	AMAZONAS - LUYA - LAMUD

$$K = 0.370*(Pr / Po) + 0.094*(ACr / ACo) + 0.127*(ALr / ALo) + 0.137*(Br / Bo) + 0.072*(Fr / Fo) + 0.200*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.370	100.000	P	62	POSTE DE CONCRETO
2	0.094	100.000	AC	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
3	0.127	100.000	AL	06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO
4	0.137	100.000	B	16	BALDOSA VINILICA
5	0.072	100.000	F	32	FLETE TERRESTRE
6	0.200	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102006 "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LÁMUD, PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS" CON CÓDIGO UNICO N° 2229648

Subpresupuesto 002 ADICIONAL N° 03 CON PRECIOS PACTADOS

Fecha Presupuesto 21/12/2022

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 010501 AMAZONAS - LUYA - LAMUD

$$K = 0.061(Mr / Mo) + 0.165(Pr / Po) + 0.318(Ar / Ao) + 0.108(Mr / Mo) + 0.062(Fr / Fo) + 0.085(Dr / Do) + 0.201(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.061	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.165	100.000	P	62	POSTE DE CONCRETO
3	0.318	100.000	A	06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO
4	0.108	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
5	0.062	100.000	F	32	FLETE TERRESTRE
6	0.085	100.000	D	31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR
7	0.201	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del expediente técnico del Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 02, se encuentran coherentes con lo señalado en el presupuesto, metrados y análisis de costos unitarios, además de estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico original contratado, y que, deberán regir para el control correspondiente afin que se cumplan para obtener una obra de calidad.

Cronogramas

El plazo para la ejecución que demandaran la ejecución de estas partidas nuevas en el expediente técnico de adicional de obra N° 03, correspondiente a treinta (30) días calendario que serán computados una vez se apruebe mediante acto resolutorio por parte de la Entidad de conformidad con lo que se establece en el Art. 205.6 del RLCE.

Planos

El expediente técnico del adicional de obra N° 03, contienen la información técnica y descriptiva necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el presupuesto de dicha prestación adicional, y son concordantes con la planilla de metrados correspondiente.

F.5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°03

El presupuesto del Adicional Neto de Obra N° 03, considerando los precios del contrato y precio pactados asciende a la suma de S/ 21,928.94.94 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES); quedando vigente el importe del presupuesto de la obra en S/ 8,080,589.36 (OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES). El importe del Adicional Neto N° 03-Deductivo N°02, representa el 0.275% del importe del contrato original.

F.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera un plazo de ejecución de 30 días calendario, plazo que NO corresponde por estar dentro de las paridas del Deductivo de obra N°02 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual del componente 8 del sistema de utilización eléctrica. Que las partidas nuevas incluidas concuerdas con el mismo plazo deducido correspondiente a 30 d.c

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 02 ha sido formulado según lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020. El Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 02 se origina por la causal: Deficiencias en el expediente técnico, establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República.
2. El presupuesto del Adicional Neto de obra N° 03-Deductivo de Obra N° 02 por el importe de S/ 21,928.94 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES). Con una incidencia del Adicional Neto N° 03-Deductivo N° 02 de 0.275% con respecto al monto del contrato quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en S/ 8,080,589.36 (OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES).



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Que, a través del Informe N° 087-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.03.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo, la emisión de certificación presupuestal para el adicional de obra N° 03-deductivo N° 02, debiendo remitir el informe a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para emitir certificación presupuesta por el monto de S/ 21,928.94, por cuanto el Coordinador de Obra del proyecto antes mencionado declara procedente el adicional de obra N° 03-deductivo de obra N° 02 del Sistema de Utilización Eléctrico del Expediente Técnico propuesto por el Consorcio I&D;

Que, con Memorandum N° 98-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 28.03.2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Entidad, emite la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 21,928.94, conforme a la Nota N° 0000000110 de fecha 28.03.2023;

Que, conforme al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula las modificaciones al contrato, según lo señala el numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, el literal b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, en el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. Asimismo, el literal c) señala como requisito, la suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, además, el numeral 160.2. del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el sustento de la causal del adicional, es la anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra Digital RESIDENTE DE OBRA N° 247 de fecha 14.02.2023, en el cual se ha precisado, en resumen, que ha sido originada por deficiencias en el expediente técnico de la obra, debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico original del proyecto, identificadas por los especialistas de la supervisión y del contratista, y que fueron observadas, se propusieron mejoras en el levantamiento de observaciones del expediente técnico de ingeniería de detalle del componente Sistema de Utilización Eléctrica, es por eso que esta residencia (...) crea la necesidad de la elaboración de un adicional – deductivo para poder cumplir con el correcto suministro de materiales, montaje electromecánico y elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización n media tensión en zonas de concesión de distribución, por lo tanto, la causal está referida a lo prescrito en el Item iii) del literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; es decir que, la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, en concordancia con la parte in fine del numeral 205.2. del artículo 205° de la norma en mención;

Que, con Informe Legal N° 032-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 28.03.2023 el asesor legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 - Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**-CUI N° 2229648, se refiere a aspectos estrictamente técnicos, por lo que Asesoría Legal, únicamente ha efectuado la revisión de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos y la observancia del procedimiento establecido, para efecto de la atención a la aprobación de la citada prestación adicional.

Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica de las áreas correspondientes, como es la Carta N° 043-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, Carta N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DTTE/IME/NRSV, Informe N° 035-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH, Informe N° 087-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE,





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

contando con el crédito presupuestario emitido mediante Memorandum N° 98-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM.

Analizados los documentos técnicos señalados en el punto anterior, el expediente adicional de obra N° 03 - deductivo vinculante N° 02, ha considerado un monto de adicional neto de S/ 21,928.94, a ejecutarse en el plazo de 30 días calendario, plazo que no corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 02 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual del componente 8 del sistema de utilización eléctrica, con un porcentaje de incidencia neto de 0.28% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 1.35%, conforme a la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales, considerando las partidas detalladas en el punto 2.15 del presente informe, por lo tanto, es procedente su aprobación.

Una vez aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 - Deductivo Vinculante de Obra N° 02, al ser el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 superior al Deductivo Vinculante N° 02, se requerirá que el Contratista amplíe la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que:

- Es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03 - Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2229648, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La prestación Adicional de Obra N° 03 - Deductivo Vinculante N° 02 tiene un presupuesto adicional neto de S/ 21,928.94, siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'080,589.36, considerando un porcentaje de incidencia del adicional de 0.28 %, con una incidencia acumulada total de 1.35%.
- El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 - Deductivo Vinculante N° 02 es de 30 días calendario, plazo que no corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 02 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual del componente 8 del sistema de utilización eléctrica.
- Las partidas adicionales son las detalladas en el punto 2.15 del presente informe.
- Se deberá requerir a la empresa contratista la ampliación de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Se debe emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 03 con un presupuesto ascendente a S/ 79,449.89 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 89/100 Soles), **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 02 con un presupuesto ascendente a S/ 57,520.95 (Cincuenta y siete quinientos veinte y 95/100 Soles); y, **APROBAR** el presupuesto adicional neto ascendente a S/ 21,928.94 (Veintiún mil novecientos veintiocho y 94/100 Soles), correspondiente a la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 2229648".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 2229648 con un incremento presupuestal de S/ 21,928.94 (Veintiún mil novecientos veintiocho y 94/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'080,589.36 (Ocho millones ochenta mil quinientos ochenta y nueve con 36/100 Soles), considerando un porcentaje de incidencia acumulada de 1.35 %, en un plazo de ejecución de 30 días calendario, plazo que no corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 02 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual del componente 8 Sistema de Utilización Eléctrica.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

032



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

ARTÍCULO TERCERO. – **REQUERIR** a la empresa ejecutora Consorcio I&D, la ampliación de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. –**DISPONER** la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio I&D, Consorcio Quiocta Consultores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

